

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

27336 MADRID

Edicto

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal (LC),

1.º Que en el procedimiento Concurso Consecutivo 879/2019, por Auto de fecha 20 de mayo de 2021 se ha decretado la conclusión y el archivo del concurso por insuficiencia de la masa activa para la satisfacción de los créditos contra la masa. 176 bis 3.

2.º Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes.

3.º Queda el deudor responsable del pago de los créditos, y pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Madrid, 26 de mayo de 2021.- Letrada Admon. Justicia, Carmen Salgado Suárez.

ID: A210035632-1